ESTUDIOS PREVIOS

MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Alcaldía de MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR FINANCIERA Y PRESUPUESTALMENTE A LA SOCIEDAD MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., EN DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE LA FASE DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante documento CONPES 3167 de mayo 23 del 2002, "Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros", el gobierno nacional formuló la política en materia de transporte urbano y las estrategias para la realización de la misma. En desarrollo de ésta, se estableció en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 – 2010 (Ley 1151 de 2007), "Estado comunitario: desarrollo para todos", el programa de Ciudades Amables, con el fin de adelantar una estrategia que permita estructurar una movilidad eficiente, dentro de las ciudades, a través de la implementación de un Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros (SETP), en aras a que los ciudadanos obtengan una mejor prestación del servicio del transporte público para la ciudad.

El Municipio de Montería fue una de las ciudades beneficiadas con el programa Ciudades Amables, tal como consta en el documento CONPES No. 3638 de febrero 01 de 2010, por medio del cual se definió la implementación del "SETP" para esta Ciudad.

El Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros se orienta a la ejecución de tres acciones: operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y en especial atender a la población con menos recursos para su movilización. Enmarcándose en un mejoramiento de la accesibilidad y en la calidad de vida de los Monterianos, reducción de la accidentalidad y la obtención de un sistema de recaudo centralizado, Sistema de Control y Gestión de Flota y semaforización.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Honorable Concejo de Montería, siguiendo los lineamientos establecidos en el documento CONPES No.3638 de 2010, mediante Acuerdo No.006 del 25 de febrero de 2010, ratificado por el Acuerdo No.037 de 2011, le concedió facultades al Alcalde, para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y construir el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros "SETP", para

la ciudad de Montería, constituido como una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante Decreto No.0543 de agosto 02 de 2010, denominada MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

En el citado documento se estableció, que, para la etapa de implementación y construcción del Sistema, Montería Ciudad Amable S.A.S., debe contar con el apoyo de las Secretarías de Infraestructura, Tránsito y Transporte, los departamentos de Hacienda y Planeación del Municipio, para la coordinación interinstitucional del proyecto.

Que en la actualidad Montería Ciudad Amable S.A.S. cuenta con una planta de personal de 3 personas, de las cuales el Área Gerencial solo cuenta con 1 cargo el cual es de nivel Directivo, con denominación del empleo, Gerente.

Que dicha Área de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales tiene como misión *"Planear, organizar, coordinar y liderar las estrategias necesarias para el cumplimiento de la misión del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Montería. Dirigir, supervisar y controlar los procesos financieros propios de las etapas del SETP, tales como recaudo, pagos, inversiones, alternativas de financiación y demás erogaciones de la empresa. Asegurar un seguimiento a los mecanismos de pago de cada uno de los actores, para lo cual deberá establecer seguimiento a los indicadores de gestión de cada uno de los actores del SETP asegurando un balance entre las fuentes y usos de los recursos para la operación del sistema".*

Que Montería Ciudad Amable S.A.S. para el cumplimiento de las metas para las que fue concebida como ente gestor presenta una alta demanda de bienes y servicios que deben ser satisfechos, lo que conlleva a que se genere un número significativo de trámites y procedimientos que superan con creces la capacidad de la planta teniendo en cuenta el reducido personal del que dispone.

La implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Montería a cargo del ente gestor Montería Ciudad Amable S.A.S., implica en su ámbito financiero la ejecución de los recursos que se enmarcan en el presupuesto general de la entidad, los cuales se deben ejecutar de manera eficiente y eficaz acorde a la normatividad vigente en materia presupuestal y financiera.

Para el caso específico, se hace necesario contar con un profesional en contaduría, administración de empresas, economía y/o ingeniería industrial, con especialización y/o maestría en el área de las finanzas y/o gerencia o afines y/o magister en inteligencia analítica, persona idónea que pueda emitir conceptos en temas presupuestales, con el fin de orientar y facilitar la toma de decisiones en materia de la disposición de recursos y el manejo de los mismos. Igualmente, dada la función misma de la entidad, se requiere el apoyo a fin de que se guie y brinde acompañamiento a la gerencia en los procesos financieros.

Es menester anotar, que la contratación de personal para el apoyo a la gestión, se ha convertido en una herramienta fundamental para quienes deben cumplir desde sus funciones con los fines del Estado.

Sumado a esto, se hace imprescindible la permanecía y continuidad en los tramites que se desarrollan dentro de dichos procesos, ya que durante toda la vigencia 2023, nace la necesidad de contar con un profesional en el tema para que realice la asesoría financiera y presupuestal, de la sociedad Montería Ciudad Amable S.A.S., lo que implica la ejecución de actividades tales como el estudio de las decisiones financieras y presupuestales que deba tomar la entidad así como el estudio de la capacidad de endeudamiento de la empresa y su conveniencia, la revisión de los actos administrativos que demande la ejecución del presupuesto y en general todas aquellas exigencias que haga tanto el comité fiduciario como la junta directiva de la empresa en torno a la ejecución financiera y presupuestal del SETP.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que la gerente de la entidad y sus inmediatos colaboradores cuenten con profesionales con experiencia en materia financiera y presupuestal del sector público.

Finalmente, en el presente documento se realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios profesionales; puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Considerando que MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S. en su planta de personal no cuenta con personal suficiente en el área y considerando la necesidad anteriormente expuesta, se requiere contratar ésta prestación de servicio, con un economista y/o administrador de empresas y/o ingeniero industrial y/o contador con especialización en el área de las finanzas y/o gerencia y/o magister en inteligencia analítica con mínimo tres (3) años de experiencia en temas administrativos, financieros y presupuestales a la luz de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR FINANCIERA Y PRESUPUESTALMENTE A LA SOCIEDAD MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., EN DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE LA FASE DE OPERACIÓN

DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

2.2 ESPECIFICACIONES:

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Brindar acompañamiento en los procesos financieros que se desarrollen en Montería Ciudad Amable S.A.S, para la implementación y operación del SETP.
2. Brindar apoyo a la Gerencia para la toma de decisiones financieras y presupuestales.
3. Brindar acompañamiento en análisis, seguimiento, evaluación del flujo de caja y POA.
4. Realizar acompañamiento en la elaboración y presentación de los informes que haga la Gerencia ante la Junta Directiva de Montería Ciudad Amable S.A.S., utilizando los formatos, aplicaciones o herramientas que se requieran, así como la proyección de los apartes financieros y presupuestales que se deban incluir en las actas de Junta Directiva.
5. Brindar acompañamiento en la elaboración de informes de gestión de la sociedad Montería Ciudad Amable S.A.S.,
6. Asesorar en la elaboración de los diferentes actos administrativos que emita la entidad y que afecten la ejecución financiera y presupuestal.
7. Realizar acompañamiento en la elaboración de informes financieros que requiera la sociedad.
8. Asesorar a la gerencia en la determinación y ejecución de las acciones y gestiones necesarias, para la estructuración de la segunda fase del SETP de la ciudad de Montería, de conformidad con las especificaciones de los documentos CONPES y demás actos que lo regulen.
9. Asistir a reuniones, comités cuando el Gerente de Montería Ciudad Amable S.A.S., así lo requiera.

10. Brindar apoyo a la Gerencia en las actualizaciones y análisis del Modelo Financiero para la operación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Montería.

11. Ofrecer asesoría en la elaboración de los diferentes proyectos, actuaciones y actos administrativos, que involucren o estén relacionados con la sociedad, que afecten la ejecución y/o el cierre financiero del SETP.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, los constituyen, las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.*

Igualmente, en el literal h numeral 4 artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "*....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*".

En tal sentido, el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.9:*"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales definido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, la Ley 1150 en su artículo 2 numeral 4 literal h y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

4. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS ($20.100.000).**

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presupuesto oficial estimado de esta contratación se ha establecido en consideración al plazo del contrato, las obligaciones a cargo del contratista y el perfil requerido para la ejecución del mismo toda vez, que se requiere contar con un profesional en ingeniería industrial y/o economía y/o administración de empresas y/o contaduría con especialización y/o maestría en el área de las finanzas y/o gerencia o afines y/o magister en inteligencia analítica, con amplia experiencia en el sector público, que pueda asesorar financiera y presupuestalmente a la sociedad Montería Ciudad Amable S.A.S., en desarrollo de la construcción e implementación de la fase de operación del sistema estratégico de transporte público de pasajeros SETP de la ciudad de Montería.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* Los factores de selección de esta contratación, lo constituyen:

- **LA IDONEIDAD:** Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil profesional exigido para esta contratación, el cual es de un profesional, economista y/o administrador de empresas y/o ingeniero industrial y/o contador con especialización en el área de las finanzas y/o gerencia y/o magister en inteligencia analítica.
- **LA EXPERIENCIA:** Referida a que se acredite práctica profesional relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual, para el presente contrato será mínimo tres (3) años de experiencia relacionados con la asesoría financiera y/o presupuestal a entidades públicas.

7. PLAZO ESTIMADO:

El plazo de ejecución es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La Ciudad de Montería.

9. FORMA DE PAGO:

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma de **VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS ($20.100.000),** de la siguiente forma: **TRES (3) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.700.000)**. Para el pago, el contratista deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del período, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. El contratista deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

10.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATANTE:

1. Que MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato, lo cual puede dar lugar a actualización de precios.

2. Que MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reajuste en el valor inicial del contrato.

10.1.1. TIPIFICACIÓN.

Los riesgos previstos, se tipifican como INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato. En este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales.

10.2. ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATISTA:

1. Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.
2. Mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Este riesgo se ampara con la póliza de garantía de cumplimiento y calidad del servicio.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, los riesgos amparables con una garantía son los siguientes:

a) EL CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio, será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000244 de fecha veintiséis(26) de septiembre de 2023,

expedido por el Jefe de Jurídica de MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., en virtud de la Resolución de Delegación No. 027 del 29 de enero de 2011.

13. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL GERENTE EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, se anexa certificación expedida por la gerencia, en donde se deja constancia sobre la inexistencia de personal en la planta para llevar a cabo las labores objeto de esta contratación.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación y que la modalidad de selección de contratista aplicable es contratación directa, Montería Ciudad Amable S.A.S., NO está obligada a emplear Acuerdo Comercial alguno, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Dado en Montería a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente,

ERIKA AVENDAÑO OLASCOAGA
GERENTE
MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Giseth Arango Martínez.	Asesor Área de Contracción	
Revisó	Luis Armando Diaz R	Jefe jurídico MCA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			